

Con fecha 4 de octubre de 2021 ha tenido entrada en este centro directivo escrito, suscrito el 2 de octubre de 2021 por el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por el que se somete a la consideración de la Dirección General de Tributos **anteproyecto de “Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica” de la Comunidad de Madrid**, con el fin de que, por esa Dirección General, se emita el correspondiente

INFORME

En el escrito citado en el encabezamiento, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad realiza la petición de informe conforme con lo previsto en el artículo 7.b) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, vigente.

En su virtud, el presente informe se emite en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 7b) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, en concordancia con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (presupuestos prorrogados para 2021 mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre), que prevé:

“Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente Ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda”.

El objeto de la norma propuesta es la creación de un nuevo marco regulador de la ordenación y de la atención farmacéutica prestada por los establecimientos farmacéuticos instalados en la Comunidad de Madrid, acorde con la realidad sanitaria madrileña, incorporando los cambios producidos, fortaleciendo el papel asistencial de dichos establecimientos farmacéuticos y de los profesionales que, como agentes de salud, desempeñan su actividad en ellos contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad y seguridad de la asistencia sanitaria recibida por los pacientes y ciudadanos.

El impacto presupuestario identificado por la Consejería de Sanidad, se debe a la reducción de los supuestos que requieren autorización previa, con la consecuente disminución de ingresos generados por las correspondientes tasas.

En particular, se propone sustituir la autorización administrativa en modificaciones no sustanciales de la estructura de locales de oficinas de farmacia, tales como reorganizaciones internas, por comunicación. Igualmente, en los supuestos de transmisión de oficina de farmacia, se podrá continuar realizando las mismas actividades de elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales y continuar con las secciones de oficina de farmacia que tuvieran autorizadas, contando el nuevo titular con

un plazo de un mes para efectuar la declaración responsable del mantenimiento de las condiciones, sin necesidad de solicitud de autorización previa que opera en la actual normativa.

Las tasas afectadas serían la Tasa 72 “Tasa por autorización previa de modificaciones de instalaciones y locales de oficinas de farmacia” y la Tasa 71 “Tasa por certificación o autorización de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales por parte de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia”, siendo la reducción de ingresos estimada por la Consejería de Sanidad, de 31.711,72 €/año (cuantía que corresponde a los importes medios ingresados en los ejercicios 2018 y 2019 por las autorizaciones que se propone suprimir), lo que equivaldría a 2.643 euros/mes.

En el Presupuesto de Ingresos del año 2021 de la Comunidad de Madrid (prorrogado el Presupuesto de 2019), Centro Gestor 170110000 – Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria- subconcepto 30506 -Tasas en materia de Sanidad y Farmacia-, figura presupuestado un importe de 213.825 euros, de los que a fecha 4 de octubre de 2021, se han reconocido derechos por importe de 188.069,63 euros.

La entrada en vigor de la norma propuesta supondría una disminución de los ingresos previstos en la LPGCM, únicamente si ésta se produjera en este ejercicio presupuestario. En el supuesto de que así fuera, la reducción de ingresos sobre los previstos en el subconcepto afectado, sería en cualquier caso poco significativa teniendo en cuenta el impacto mensual estimado por la Consejería de Sanidad.

La Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, deberá tener en cuenta la minoración de ingresos prevista a la hora de establecer previsiones en el subconcepto I/30506 en los presupuestos de 2022.

En consecuencia, con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (presupuestos prorrogados para 2021 mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre) transcrito anteriormente, en cuanto a que la medida proyectada, de aprobarse antes del 31 de diciembre de 2021, podría producir una disminución de los ingresos presupuestados.

DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS